



DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL.

Asunción, 08 de julio de 2025.

OBJETO:

Aplicar fórmula de reajuste al **Contrato MDS/41/2024 de Servicio de Limpieza para la Unidad Técnica del Gabinete Social - Plurianual 2024 - 2025**, suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) y la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- Contrato MDS/41/2024, de fecha 22 de noviembre del 2024 suscripto con la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.
- Resolución GS - MDS N° 026/2024 de fecha 01/10/2024 por la cual se designa al administrador del contrato.
- Nota de la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. de fecha 02 de julio del 2025 por la cual se solicita el Reajuste de Precio del Contrato de referencia, según Decreto N° 4122/2025 del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 2025.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 7021/22**, de fecha 09 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- **Decreto N° 2264/24**, de fecha 1 de agosto de 2024, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- **Resolución DNCP N° 4401/23**, de fecha 17 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- **Decreto N° 4122/25**, de fecha 27 de junio de 2025, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

FUNDAMENTOS:

El Administrador del Contrato de referencia, emite el presente dictamen, en observancia a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás reglamentaciones vigentes, referente a reajuste de precios.

Que, la Ley 7021/22, establece en el Artículo 66. Derechos de los Proveedores, Consultores o Contratistas.

Los proveedores, consultores y contratistas tendrán derecho a:

Del Maestro esq. San Martín
Edificio Cooperativa Universitaria Piso 8 - Asunción,
Paraguay
☎ (595-21) 493 456/7/8

secretariagr@utgs@gabinetesocial.gov.py
www.gabinetesocial.gov.py
gabinetesocialparaguay
CabSocialDo



DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL.

b) El reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases de la licitación o en el contrato.

Ante las solicitudes presentadas por el proveedor, consultor o contratista, la contratante deberá expedirse en un plazo de 10 (diez) días hábiles. Si la contratante no se expide en el plazo indicado se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso-administrativa...

Artículo 70. Reajuste de precios.

Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo período.

Cuando por la variación a la que se refiere el presente artículo, se produzcan menores precios, el reajuste beneficiará también a las contratantes.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo.

El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...

Que, el Decreto 2264/24, dispone en el Artículo Art. 110. Reajuste de precios.

El reajuste de precios se realizará de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en las bases de la contratación y en los contratos.

La DNCP podrá reglamentar otros aspectos relacionados a los reajustes...

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23, Título VIII - Convenio Modificatorio y Reajustes. Capítulo I. Convenio Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados. Sección IV. Reajustes. Art. 183 y siguientes.

Que, en base a las normativas vigentes se aplica la fórmula de reajuste establecida en el Pliego de Bases y Condiciones en atención a la solicitud de la empresa adjudicada.

Al respecto se detalla el cálculo de reajuste del precio del contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en atención al Decreto N° 4122 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que regirá a partir del 1 de julio de 2025.

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección: Condiciones Contractuales - Reajuste - Dispone. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Del Maestro esq. San Martín
Edificio Cooperativa Universitaria Piso 8 - Asunción,
Paraguay
☎(595-21) 493 456/7/8

secretariagr@gabinetesocial.gov.py

www.gabinetesocial.gov.py

gabinetesocialparaguay

GabSocialPy



DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL.

En la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

$$Pr = Po [(0,60 \times S1 / So) + 0,40]$$

Dónde:

Pr = Precio Mensual Reajustado.

Po = Precio Mensual Ofertado.

S1= Salario Mínimo actualizado.

So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Atendiendo a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones se detalla lo siguiente:

PO= 9.170.063 (precio mensual ofertado)

S1= 2.899.048 (salario mínimo actualizado)

So= 2.798.309 (salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas)

Pr= Precio mensual reajustado.

Por ende, tenemos:

$$Pr = Po [(0,60 \times S1 / So) + 0,40]$$

$$Pr = 9.170.063 [(0,60 \times 2.899.048 / 2.798.309) + 0,40]$$

$$Pr = 9.170.063 [0,62 + 0,40]$$

$$Pr = 9.170.063 \times 1,02159997341 = 9.368.136$$

$$Pr = 9.368.136$$

$$Pr = 9.368.136 - 9.170.063 = 198.073$$

El Reajuste Mensual será de: Gs. 198.073 (guaraníes ciento noventa y ocho mil setenta y tres).

Cabe resaltar, que el reajuste se aplicaría a dos meses de Contrato conforme a las Ordenes de Compras y/o Servicios citadas a continuación:

N° 08/2025 de fecha 02/07/2025 (correspondiente a 02/07/2025 al 02/08/2025)

N° 09/2025 de fecha 04/08/2025 (correspondiente a 02/08/2025 al 02/09/2025)

De esto se deduce que el monto total del Reajuste será: Gs. 396.146 (guaraníes trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis).

Al respecto, se verifica la variación en el precio, a partir de la entrada en vigor del Decreto N° 4122 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que, al tratarse de un servicio de limpieza, impacta en el costo que conlleva la ejecución de este.

Que, la Unidad Técnica del Gabinete Social dispone de crédito presupuestario para responder al requerimiento, en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejerci-

Del Maestro esq. San Martín
Edificio Cooperativa Universitaria Piso 8 - Asunción,
Paraguay

☎ (595-21) 493 456/7/8

secretariagr@gabinetesocial.gov.py

www.gabinetesocial.gov.py

gabinetesocialparaguay

GabSocialPr



**DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE SERVICIO DE
LIMPIEZA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL.**

cio fiscal, en el Sub-Grupo del Objeto de Gasto 245 - Servicio de Limpieza, Aseo y Fumigación la suma total de Gs. 396.146 (guaraníes trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis).

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda que la Máxima Autoridad dicte Resolución Institucional autorizando el Reajuste de Precio del Contrato MDS/41/2024 suscrito con la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. - ID N° 442.821, conforme a los montos indicados; y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.


C.P José Nuñez Melgarejo
Profesional de Servicios Generales